REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200035400

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN.

Devuélvanse los anexos virtuales sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 de hoy 26 JUL 2021, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lcca